

## **SEPARACIÓN DE CUERPOS Y DIVORCIO ULTERIOR**

### **Requisitos respecto de los solicitantes**

Los cónyuges que van a solicitar la separación de cuerpos y divorcio ulterior, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) No deben tener hijos menores de edad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia, y de visitas de los hijos menores de edad.
- 2) No tener hijos mayores con incapacidad, o de tenerlos contar con sentencia judicial firme acta de conciliación respecto a los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad.
- 3) Para el caso de estos hijos mayores con incapacidad, los cónyuges deberán contar, además, con la copia certificada de las sentencias que declaran la interdicción de aquellos y el nombramiento de su curador.
- 4) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o contar con Escritura Pública de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, inscrita en los Registros Públicos.

### **Respecto a la solicitud**

- La solicitud debe estar firmada por ambos cónyuges y por Abogado colegiado, y tiene que contener: Nombre, D.N.I, último domicilio conyugal. Domicilio de cada Cónyuge para Notificaciones, firma y huella de cada Cónyuge, y solicitud expresa de separación.
- Copia de D.N.I. de los Cónyuges
- Partida de matrimonio Original (máximo 3 meses de antigüedad desde la presentación de solicitud).
- Declaración Jurada con firma y huella de cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, de ser el caso.
- Partida de Nacimiento (máximo 3 meses de antigüedad), de los hijos menores o mayores con incapacidad, de ser el caso.
- Copia certificada sentencia o acta de conciliación respecto de los regímenes de patria potestad, tenencia, alimentos y visitas de menores o mayores con incapacidad.
- Copia certificada de sentencia que declara la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombre curador.
- Testimonio de la escritura pública de separación de patrimonios inscrita en registros públicos. o declaración jurada con firma y huella de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos a la Soc. de gananciales.
- Testimonio de la escritura pública de sustitución o liquidación de régimen patrimonial, si fuera el caso.

- Declaración jurada de último domicilio conyugal con firma y huellas de ambos.

### **Procedimiento**

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, se verificará los documentos y convocará a una audiencia única en un plazo de 15 días.

En la audiencia, los cónyuges ratificarán o no su solicitud de separación. De ratificarse, el notario declarará la separación convencional por acta notarial.

Transcurridos dos meses de declarada la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar al notario la disolución del matrimonio. La solicitud será resuelta en un plazo no mayor de 15 días.

Finalmente, el notario deberá notificar la disolución del contrato matrimonial en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. Luego de ello, se tendrá que dar parte al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) de la nueva situación de los cónyuges -ya divorciados- a fin de actualizar su respectivo estado civil.